

nes. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

6.— Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Condiciones. Contenido. La protección de la familia.

7.— Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Invalidez provisional. Concepto. Prestación. Duración.

8.— Invalidez permanente. Concepto. Grados. Prestaciones. Beneficiarios. Revisión de la invalidez. Lesiones permanentes no invalidantes.

9.— Jubilación. Concepto. Beneficiarios. Hecho causante, cuantía de la pensión. Incompatibilidades.

10.— Muerte y supervivencia: Sujetos causantes. Hecho causante. Beneficiarios. Prestaciones.

11.— Servicios sociales en la Seguridad Social

12.— El procedimiento laboral. La reclamación previa en materia de Seguridad Social. Proceso especial de Seguridad Social.

V.— Informática.

1.— Concepto de Informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2.— La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3.— El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcionamiento o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4.— Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5.— Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

6.— Teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7.— Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

8.— La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VI.— Organización y administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y organización institucional. Reforma del Estatuto.

2.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias, administración y régimen jurídico.

3.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Consejo de Gobierno. La Diputación General.

ANEXO II

TRIBUNAL

TITULARES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jesús Duserm Tutor, Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Vocales: — D. José Antonio Elguea Nalda.

— D. Carlos de Miguel de Miguel.

— D. Fernando López Martín-Berdinos, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a Juana M^a Cremades Alonso.

SUPLENTES

Presidente: D. Angel Mellado Lozano.

Vocales: — D. Carlos Martínez Garrido.

— D. Luis San Millán Larizgoitia.

— D^a Dolores Orío Moreno, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Carlos Gonzalo Sáinz.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 28 de octubre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se convoca concurso de traslados para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las Entidades Locales de esta Comunidad
II.B.172

Elevado a definitivo por el Ministerio para las Administraciones Públicas el Escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus distintas Subescalas y Categorías, con la puntuación que corresponde a cada funcionario, según el Baremo de méritos generales, así como la relación de vacantes definitivas, en uso de las facultades que me confiere el artículo 99.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (B.O.E. del día 3), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre (B.O.E. del 29) y la Base Séptima de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 (B.O.E. del 11 y 12 de marzo).

Esta Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Convocar concurso de traslados para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las Entidades Locales del territorio de esta Comunidad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— La convocatoria de los concursos de traslados de todos los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional tiene por objeto la resolución paralela de los mismos, pero, en todo caso, el Concurso de cada Subescala y Categoría será tramitado con independencia de los demás.

Segunda.— Podrán tomar parte en los concursos para optar a los puestos de trabajo de su Subescala y Categoría todos los funcionarios pertenecientes a las mismas, con excepción de:

a) Los funcionarios que se encuentren inhabilitados o suspendidos en virtud de sentencia penal firme y los sancionados con suspensión en el servicio, si no hubiere transcurrido el tiempo señalado en la sentencia o resolución sancionadora.

b) Los que hayan sido declarados en situación de excedencia voluntaria con arreglo al artículo 29.3.c) de la Ley 30/84, de 2 de agosto (B.O.E. del día 3) y que no hayan cumplido dos años de permanencia en dicha situación. El plazo de dos años se computará desde el día siguiente al de su cese en la Corporación en que prestaran sus servicios, al ser declarados en situación de excedencia voluntaria, hasta el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso.

Tercera.— Están obligados a participar, con la consideración de concursantes forzosos a todas las vacantes de su Subescala y Categoría:

a) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

b) Los funcionarios que hayan obtenido nombramiento interino o provisional para un puesto de trabajo que estén desempeñando en la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta convocatoria o pendientes de tomar posesión en la fecha indicada.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de expectativa de nombramiento.

d) Los funcionarios de nuevo ingreso, a los que serán de aplicación las siguientes reglas:

1^a.— Los que han accedido por el sistema de promoción a otra Subescala o Categoría, si no participaren en este concurso o, habiendo participado, no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado, no adquirirán la condición de funcionario de la Subescala y/o Categoría a que han promocionado y quedarán en situación de excedencia voluntaria por interés particular en la Subescala o Categoría de procedencia, conforme a lo establecido en el artículo 52.b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre (B.O.E. del 29).

2^a.— Los ingresados por acceso libre, si no participaren en este concurso o, habiendo participado, no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, no pudiendo, por tanto, obtener nombramiento provisional alguno.

3^a.— Los ingresados por acceso libre que ostenten la cualidad de funcionarios de carrera, de cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicio activo, podrán optar, en el plazo de remisión de solicitudes para tomar parte en el concurso, por continuar en el puesto de trabajo que estaban desempeñando con anterioridad a su ingreso en cualquiera de las Subescalas de habilitación nacional, pero no adquirirán la condición de funcionario de carrera de dichas Subescalas y por consiguiente no figurarán en los Escalafones respectivos ni podrán obtener nombramiento provisional para puestos de trabajo de las mismas, hasta que, mediante concurso general de traslados y como concursante de todas las vacantes, soliciten y obtengan un puesto de trabajo de la Subescala correspondiente.

Cuarta.— Los funcionarios que hayan ingresado por oposición directa y se encuentren integrados en más de una Subescala o Categoría, podrán ejercitar el derecho de participar en los concursos para la provisión de aquellas plazas a las que puedan acceder por su pertenencia a las diferentes Subescalas o Categorías, consignándolas sucesivamente por orden de preferencia en la solicitud, haciendo constar la denominación y clase de puesto de trabajo solicitado.

Quinta.— De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real